

Regidor	5209	6123	6123	12246		1530.75	11332	19899.75
Secretario del Ayuntamiento	4938	4480.05	4480.05	8960.10		1120.01	8418.05	14560.16
Tesorero Municipal	6032	5890.05	5890.05	11780.10		1472.51	10922.05	19142.66
Director	3053	3261	3261	6522		815.25	6314	10598.25
Asesor	2015	1971	1971	3942		492.75	3986	6405.75
Secretario particular	2544	2602.05	2602.05	5204.10		650.51	5146.05	8456.66
Subdirector	2167	2356	2167	4334		541	4875	7231
Contador General	3938	4480.05	4480.05	8960.10		1120.01	8418.05	14560.25
Asistente	2029	1986	1986	3972		496.50	4015	6454.50
Jefe de Departamento	2587	2667.90	2667.90	5335.80		666.97	5254.90	8670.67
Analista de servicios	4209	4894.95	4894.95	9639.90		1204.98	9103.95	15739.83

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												
POLICÍA MUNICIPAL												
COMANDANTE DE SECTOR												
COMANDANTE												
COMISARIO												
OFICIAL												
SUBOFICIAL												
POLICÍA PRIMERO												
POLICÍA SEGUNDO												
POLICÍA TERCERO												
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												

No existen elementos en la corporación de policía y tránsito Municipal, solo existe la corporación de Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATE). De quienes se

cubre el gasto directamente por el estado, el municipio solo apoya con gastos de servicios primarios, mismos que se incluyen dentro del presupuesto en el capítulo 4000.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Hidalgo, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
Otros Pasivos						
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014						0.00

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 4, 100,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015
